



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 293 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 17 MAR. 2023

Visto, el expediente Nº 019-20223513328 que contiene el Informe Nº 039-2023-GRSM-DRE-DO-OO/ARP, y demás documentos adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1321-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 05 de octubre de 2022, reconoce el derecho a pensión provisional de sobreviviente – Viudez a partir del 18 de setiembre de 2022, a favor de doña **HELBETIA ROJAS DE LÓPEZ**, identificada con DNI. Nº 00818841, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **JUAN MIGUEL LÓPEZ VILLACORTA**, por el monto de **NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de una Remuneración Mínima Vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 293-2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el DS N° 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del **1º de julio del 2008**, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presente a partir de esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;

Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP, publicado el 15 de diciembre de 2021, dicta disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del DL N° 20530, en el artículo 2º indica que, *la presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público (...)*, asimismo en el artículo 3º, señala que, *las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;*

Que, con Oficio N° 34833-2022-ONP/DPR, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Provisional, remite la Resolución N° 000000592-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente N° 11100292622, de fecha 21 de noviembre de 2022, que reconoce el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a favor de doña **HELBETIA ROJAS DE LÓPEZ**, a partir del 18 de setiembre de 2022, asimismo, resuelve transcribir el contenido de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de San Martín, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, calculado conforme al artículo 7º de la ley 28449 y por sentencia expedida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo obtenerse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, con Informe N° 039-2023-GRSM-DRE-DO-OO/ARP, 15 de febrero de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a doña **HELBETIA ROJAS DE LÓPEZ**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en aplicación al inciso b) del artículo 7º de la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensión del Decreto Ley N° 20530; que señala, *cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho de percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital (RMV), estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV), por lo que realiza la liquidación de la siguiente manera:*



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 293 -2023-GRSM/DRE/DO-00

Detalle de la Estructura de la Pensión:

Concepto	100%	Viudez 50%
Pensión Básica	50.00	25.00
Reunificada	24.09	12.04
Remuneración Personal	0.03	0.02
TPH	26.42	13.21
Ley 25671	52.33	26.16
Dif. Pensionable	20.51	10.25
Bon. Especial	20.51	10.25
Familiar	3.00	1.50
Ref. movilidad	5.00	2.50
IGV	17.25	8.63
DS 19	110.77	55.39
DS 21	11.94	5.97
DS 081	61.05	30.53
DU 080	91.58	45.79
DU 090	73.85	36.93
DU 073	84.00	42.00
DU 011	96.40	48.20
DS 017	100.00	50.00
DS 005-2016	38.00	19.00
DS 020-2017	43.00	21.50
DS 011-2018	29.00	14.50
DS 009-2019	30.00	15.00
DS 006-2020	30.00	15.00
DS 006-2021	30.00	15.00
DS 014-2022	30.00	15.00
Nivel Pensión Mínima Ley N° 28449		485.63
TOTAL		1,025.00

Asimismo, en el Informe indica que, de acuerdo a la hoja de liquidación, indica reconocer como pagos devengados la suma de **TREINTA Y CUATRO CON Y 16/100 SOLES (S/. 34.16)**, de acuerdo al anexo de liquidación de pensión al 100% adjunto;

De conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo N° 207-2007-EF y las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez, a partir del 18 de setiembre de 2022, a favor de doña **HELBETIA ROJAS DE LÓPEZ**, identificada con DNI N° 00818841, por el fallecimiento de su esposo, quien en vida fue don **JUAN MIGUEL LÓPEZ VILLACORTA**, por el monto de **UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 1,025.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital.



Gobierno Regional
SAN MARTIN

Resolución Jefatural

Nº 293 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como devengado la suma de TREINTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES (S/. 34.16), correspondiente al periodo del 18 de setiembre de 2022, al 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



Gobierno Regional de San Martín
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Videmartínez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AVMA/JO
DSBS/RR HH
ESLL/AL

Gobierno Regional de San Martín
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



17 MAR 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747